

## Nota de prensa

### **FETE-UGT reivindica que se consideren como itinerantes a todos los colectivos docentes que tengan la obligación de desplazarse en su horario de trabajo**

FETE-UGT ha realizado un estudio sobre el profesorado itinerante y compartido de todas las comunidades autónomas.

Para su elaboración se han tomado como base los acuerdos firmados en las respectivas comunidades autónomas así como la normativa publicada sobre este tema. Se han analizado las variables referidas al ámbito de aplicación, los itinerarios, los horarios, la compensación económica por desplazamiento, el complemento específico, la reducción horaria, la compensación de daños en vehículo propio, la situación de las profesoras itinerantes en avanzado estado de gestación y la Prevención de Riesgos Laborales.

En el estudio, que se puede encontrar en la dirección web: <http://www.feteugt.es/novedades/index.asp?Id=7313>, hemos observado que existen diferencias significativas entre las diferentes comunidades .

La normativa y los acuerdos sobre itinerancias se aplican al personal reconocido como itinerante. En una gran parte de las comunidades autónomas sólo se le otorga esta categoría al personal docente que imparte docencia en más de un centro de enseñanza infantil y primaria o de secundaria de localidades diferentes, pero en otras, se reconoce como personal itinerante además de al profesorado de estas etapas, al que imparte clase en otros niveles como la educación de adultos o a profesionales de la enseñanza que no imparten docencia directa a los alumnos, tales como los integrantes de los equipos de orientación educativa, asesores de centros de profesorado, inspectores o a los permanentes sindicales.

Las reducciones horarias tampoco son homogéneas. Existe cierta dificultad a la hora de realizar una comparación porque los tramos kilométricos son diferentes, pero si tomamos como referencia el tramo de hasta 70 kilómetros semanales encontramos variaciones que van desde las 2 horas de reducción de Asturias, Galicia y el País Valenciano hasta las 4 horas que tienen en Murcia.

Respecto a las compensaciones económicas por kilometraje, existen diferencias muy acusadas. Mientras que en el País Valenciano los itinerantes perciben 0,15 €/km., en Navarra cobran el doble (0,30 € km.). Igualmente sucede con el complemento específico, que se cobra sólo en 7 comunidades autónomas. En este punto, cabe destacar que en Cataluña reciben un importe de 100 € mensuales todos los profesionales reconocidos como itinerantes.

En el apartado de profesoras itinerantes en estado de gestación se observa que generalmente pueden dejar de itinerar a partir del 5º mes; no obstante en Extremadura y el País Valenciano deben esperar hasta el 6º mes de gestación. En Andalucía no existe plazo. Es la interesada la que lo solicita y la Junta lo acepta o no.

En el resto de condiciones laborales como horarios, tutorías, itinerarios, etc., en algunos casos existen similitudes y en otros aparecen algunas diferencias.

Teniendo en cuenta que las condiciones laborales que regulan la situación específica de los colectivos docentes que deben utilizar vehículo para el desempeño de su labor profesional y de los que comparten centro dentro de la misma y/o distinta localidad son, en la mayoría de las Comunidades Autónomas, producto de acuerdos entre las Administraciones educativas y los sindicatos pero no en todas. Reivindicamos la negociación de estos acuerdos en todas las CCAA.

FETE-UGT considera itinerantes a todos los colectivos docentes que tengan la obligación de desplazarse en su horario de trabajo. En estos momentos, en las órdenes que regulan sus condiciones y en algunos de los acuerdos autonómicos, no están contemplados todos los colectivos.

FETE-UGT entiende que se debe establecer un máximo de kilómetros semanales en las itinerancias para estos colectivos, teniendo en cuenta la orografía y la red de infraestructuras de los distintos territorios.

Además de las compensaciones económicas establecidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado, se deberían abonar gastos por kilometraje ajustados al IPC real de cada año, o al menos, teniendo en cuenta el precio de los carburantes. Son inadmisibles las diferencias que existen entre las diferentes CCAA en el pago por kilometraje.

Debido a la especial función de los colectivos docentes itinerantes, recibirán formación específica sobre prevención de riesgos laborales.

Se deben aplicar sin exclusiones los artículos 25 (Protección de trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos) y 26 (Protección de la maternidad) de la Ley de Protección de Riesgos Laborales a todos los colectivos de itinerantes.

A pesar de que la distinta normativa y los acuerdos recogen la situación de las itinerantes que se hallen en periodo de gestación, FETE-UGT considera que éstas deberían poder dejar de itinerar, bajo prescripción facultativa, en cualquier momento.

22 de abril de 2008